

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00218 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 709 de Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DANILO VIRGUÉZ PÉREZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No.01585005918321

- a) Por la suma de **\$292.739.217.00**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 30 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de **\$17.787.810.00**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de **JOSÉ DANILO VIRGUÉZ PÉREZ**, de acuerdo con lo reglado en el artículo 87 del C.G.P. Por secretaría procédase conforme con lo aquí ordenado observando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Del mismo modo, en los términos del memorado artículo 87 del C.G.P., y como quiera que dentro del presente asunto, tan sólo se dirige la demanda en contra de los herederos indeterminados del causante, se designa a quien figura en acta anexa en el cargo de administrador provisional de bienes de la herencia de **JOSÉ DANILO VIRGUÉZ PÉREZ**.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento efectuado mediante telegrama y mensaje de datos de ser posible.

Se reconoce personería a la Dra. BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19e46140f435c98c99a6eeb24fd8c9562710ddd157e504819c2254816e97016**

Documento generado en 22/06/2022 04:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>